

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 86234

Ref. Expediente N° SD2025/0045246

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 14 de mayo de 2025, COMIKON S.A.S., presentó la solicitud de registro de la Marca COMIKON (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 11046 de 16 de julio de 2025, se requirió a COMIKON S.A.S. para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara si deseaba reivindicar los colores visibles en la etiqueta, toda vez que, al revisar el expediente durante el examen de forma, se advirtió una inconsistencia: los colores reivindicados “#822363” y “#696C71” no se encontraban presentes en la etiqueta aportada. En consecuencia, se requirió precisar la información relativa a los colores, indicando que debían reivindicarse todos los colores efectivamente presentes en la etiqueta y no únicamente algunos de ellos. Asimismo, se informó al solicitante que, si no deseaba reivindicar colores, podía manifestarlo expresamente, aportando en ese caso una nueva etiqueta en blanco y negro.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que COMIKON S.A.S., **no** dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a COMIKON S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la

¹ 43: Servicio de comidas y bebidas en restaurantes y bares; servicio de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; servicios de bar y restaurante; servicios de bares y restaurantes; servicios de cafés, cafeterías y restaurantes; servicios de cafeterías y restaurantes; servicios de cervecerías [servicios de restaurantes].

Resolución N° **86234**

Ref. Expediente N° SD2025/0045246

Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 23 de octubre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS